Metrofinanciera

Ciudad de México, a 13 de enero de 2020.

**Banco Nacional de México, S.A.,**
**Integrante del Grupo Financiero Banamex,**
**División Fiduciaria**
**Calle Actuario Roberto Medellín No. 800**
**Col. Santa Fe. C.P. 01210**
**Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.**
**Atención: Juan Carlos Montero López y**
**Ulises Reyes López. Delegados Fiduciarios**

**Asunto: Designación del Auditor para el ejercicio 2019**
**del Fideicomiso 2102976 Emisión MTROCB-07U**

Hacemos referencia a (i) el Contrato de Fideicomiso Irrevocable Emisor de 2102976 según mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo de fecha 28 de mayo de 2007 (el "Fideicomiso"), en el que intervienen actualmente Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, como Fiduciario, Metrofinanciera, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.R., como Fideicomitente y Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero,, como Representante Común de los Fideicomisarios en Primer Lugar; y a (i) a las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (las "Disposiciones"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de abril de 2018.

Los términos con letra mayúscula inicial utilizados en esta carta de instrucción cuyo significado no se encuentre expresamente definido en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

En términos de lo establecido en la Cláusula Octava, inciso j) del Contrato de Fideicomiso, así como de las Disposiciones y de conformidad con el Acuerdo Cuarto tomado en la Asamblea de Tenedores de fecha 8 de noviembre de 2016, en el cual se instruye al Fiduciario y al Administrador para realizar los actos necesarios para que de manera individual y/o conjunta se proceda a la contratación del despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., (el "Despacho") para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso a partir del ejercicio de 2016, por medio del presente se solicita atentamente al Fiduciario llevar a cabo los actos jurídicos y materiales necesarios para la contratación del Despacho en cuestión, a fin de que lleve a cabo la auditoría correspondiente al ejercicio 2019, de acuerdo a lo siguiente:

Nombre del Despacho: Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Socio Encargado: Fernando Nogueda Conde.
Revisor del control de calidad: Agustín Martínez Tamez.
Gerente: Elena Cantú Franco.

Lo anterior en el entendido que, para efecto de la ratificación anual del Despacho y con base en la documentación y declaraciones emitidas por el propio Despacho, llevamos a cabo las siguientes actividades:

- Obtuvimos del Despacho la manifestación de que el Auditor Externo Independiente, el gerente y encargado de la auditoría que participarán en la auditoría externa (mismas que compartimos al Fiduciario y Representante Común), cuentan con los conocimientos y experiencia profesional, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones por parte del Despacho, Auditor Externo Independiente y personal que participa en la auditoría externa, considerando, además, la complejidad del Fideicomiso, en términos de los artículos 4 al 13 de las Disposiciones, cuya documentación soporte se incluye como Anexo A de la presente instrucción.

- Contamos con un proceso documentado, transparente e imparcial y que nos permite evaluar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el punto anterior.

- Obtuvimos del Despacho, la documentación y manifestaciones necesarias, previo a la ratificación del Despacho, que demuestra que, tanto éste como el equipo de auditoría, cumplen con requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las Disposiciones para la prestación del mencionado servicio de auditoría externa y los servicios distintos al de auditoría contratados (las cuales se compartieron con Fiduciario y Representante Común).

- Obtuvimos del Despacho la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad aplicable a las firmas de contadores públicos que desempeñan auditorías y revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados, emitida por el : C.P.C. Fernando Nogueda Conde en representación del Despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, respecto del cumplimiento de la obligación a la que se refiere el artículo 10 de las Disposiciones.

Metrofinanciera

- Que previo a la designación del Despacho, nuestra opinión respecto a si los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría externa son razonables (considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones del Fideicomiso, así como de la estructura de éste).

Revisamos los términos del encargo de auditoría, previo a la firma del contrato de prestación de servicios. Asimismo, manifestamos nuestra conformidad de que la contratación del Auditor externo por el año 2019 se revele a la bolsa o bolsas de valores en la que se encuentren listados los valores a través del SEDI, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a través del STIV-2, de conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones.

En este acto ratificamos las actuaciones del Fiduciario en cumplimiento de las instrucciones contenidas en esta comunicación y lo liberamos de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por el cumplimiento y ejecución de la presente, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto de los actos que se realicen en virtud de la presente instrucción.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**METROFINANCIERA, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.R.**

**Ing. Angélica Sanabria Regules.**
**Directora de Operaciones.**

c.c.p. **Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero. Atención: Alejandra Tapia Jiménez.**